

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

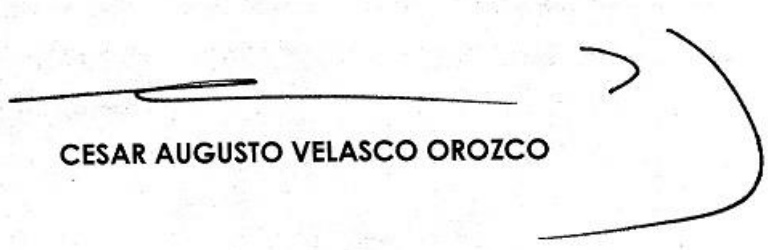
AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

Revisado el expediente, se tiene que esta judicatura se abstuvo de llevar a cabo la audiencia programada para el 20 de enero de 2021 por cuanto se evidencio que en el expediente no obraba constancia de la inclusión de los datos del demandado en el listado de personas emplazadas conforme lo señalado en el artículo 108 del CGP, trámite sin el cual no es posible dictar sentencia según lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS.

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con el trámite en comento, se dispone FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el art. 80 del CPTSS, dentro del presente proceso ordinario la del **lunes veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta (10:30) a.m.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO